

## I. DISPOSICIONES GENERALES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**5029** Resolución INT/4023/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Resolución INT/956/2022, de 4 de abril, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2022.

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, y adscrito al Departamento de Interior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.2 del Decreto 320/2011, de 19 de abril, de reestructuración del Departamento de Interior, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías, así como la adopción de las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad vial, la movilidad y la fluidez del tráfico en toda la red viaria.

Mediante la Resolución INT/956/2022, de 4 de abril (DOGC núm. 8643, de 7.4.2022), se establecieron las restricciones a la circulación durante el año 2022.

En el anexo B de la citada Resolución consta, por error, la restricción establecida para horarios de retorno para el día 8 de diciembre, cuando esta restricción debería referirse al día 11 de diciembre.

Por todo ello, de acuerdo con lo que establece el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento, procede modificar dicho error.

En consecuencia, resuelvo:

Modificar el anexo B de la Resolución INT/956/2022, de 4 de abril, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2022, en el sentido de sustituir la fecha de aplicación de la restricción establecida para el día 8 de diciembre de 2022 por la fecha del 11 de diciembre de 2022.

Por este motivo, la restricción que constaba aplicable al jueves día 8 de diciembre de 2022 es aplicable al domingo día 11 de diciembre de 2022, con los datos que se especifican en la siguiente tabla:

VÍA	PK inicial	Localización inicial	PK final	Localización final	Sentido	Demarcación	Domingo 11/12
«AP-7	84,5	Maçanet de la Selva.	281,0	L'Hospitalet de l'Infant.	Ambos.	BCN, GIR, TGN	17-22
A-2	520,0	Cervera.	609,0	Cornellà.	Barcelona.	BCN, LLE	17-22
C-31	135,0	El Vendrell (enlace N-340).	176,0	Garraf (enlace C-32).	Ambos.	BCN, TGN	17-22
C-32	0	El Vendrell (enlace AP-7).	63	Barcelona.	Ambos.	BCN, TGN	17-22
A-7	1.121,6	Vandellòs.	1.171,0	Altafulla.	Barcelona.	BCN, TGN	17-22
B-23	0,0	Barcelona.	15,0	El Papiol.	Ambos.	BCN	17-22
C-32	85,0	Montgat.	131,0	Palafolls.	Ambos.	BCN	17-22.»

Barcelona, 19 de diciembre de 2022.—El Consejero de Interior, P. D. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo), el Director del Servicio Catalán de Tráfico, Ramon Lamiel Villaró.